

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER**

Estado No. 011
Dieciséis (16) de marzo de 2023

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA DE PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
2021-00014-00	PERTENENCIA	GRACIELA PEÑA PORTILLA	DANIEL TARAZONA TARAZONA Y PERSONAS INDETERMINADAS	DECRETA PRUEBAS	15/03/2023	VER

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA BENITES
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Guaca, 14 marzo de 2023. Pasa al Despacho en la fecha informando que, en la presente causa, se encuentra debidamente trabada la Litis.



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA BENITES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER

Guaca, marzo quince (15) de 2023

Habiéndose notificado al demandado y personas indeterminadas como desconocidas, por intermedio de curador Ad-Litem¹, con el fin de continuar con el desarrollo del presente asunto, lo anterior, **procede el despacho a cumplir con las actuaciones previstas en los artículos 372 numerales 7° y 10° inciso segundo, 375 numeral 9°, y 373 del C.G. P., y seguidamente se decretarán las pruebas solicitadas** por las partes dentro del presente proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia.

Con fundamento en el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P, **SE DECRETA la INSPECCIÓN JUDICIAL** del inmueble objeto de usucapión, y se señala el día **27 de abril de de 2023 a las 7:00 am jueves** (saliendo de la sede del juzgado a las 6:00 a.m.) para perfeccionar la diligencia de inspección judicial del predio a usucapir y/o su porción denominada “**LOTE 1 LOS EUCALIPTOS**” ubicados en la vereda **CENTRO** del municipio de Guaca.

Conforme lo establece el parágrafo del artículo 372 y 392 del C.G.P., los **INTERROGATORIOS DE LAS PARTES Y DEMAS PRUEBAS**, se practicarán en la **AUDIENCIA INICIAL Y DE JUZGAMIENTO** que se llevará a cabo el **1 de junio**

¹ [30ContestacionCuradoraAdlitem.pdf](#)

de 2023 a las 9:00 de la mañana. ²

DECRETO DE PRUEBAS

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.Documentales:

Téngase como prueba los documentos allegados con la demanda principal [01EscritoDemandaAnexos.pdf](#)

2. Testimoniales:

Se decreta la recepción de los testimonios, que habrán de rendirse el día 1 **de junio de 2023 a las 9: 00 am**-.por los señores:

- **RODOLFO CACERES SUESCUN** C.C. No. 91.234.616. Celular 3114556854
- **MARTIN PARMENIO TARAZONA RIVERA** C.C.No.5.651.798, Celular 3138595455

Quienes deberán ser notificados por la parte interesada de acuerdo a los argumentos expuestos en la demanda sobre su forma de contacto.

Los ya referidos declararán sobre los hechos de la demanda que les consten, cítese de conformidad al Art. 208 del C.G. del P, con las advertencias legales y constitucionales de su obligación de concurrir virtualmente dicho día.

III. INSPECCIÓN JUDICIAL

De conformidad con el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., se señala el día Jueves **27 de abril de 2023 a las 7:00 am** (saliendo de la sede del juzgado a las 6:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con intervención de **perito**, para verificar el inmueble que se pretende usucapir y/o su porción, del predio "**LOTE 1 LOS EUCALIPTOS**" ubicados en la vereda **CENTRO** del municipio de Guaca, por sus linderos y cabida, para lograr

² <https://call.lifefizecloud.com/17596331>

su plena identificación; además determinar si los hechos relacionados en la demanda son constitutivos de la posesión alegada por el demandante, construcción y mejoras.

Para tal efecto **se designa al ingeniero FABIAN MAURICIO JEREZ FLOREZ** identificado con **C.C. 1.101.596.942**, quien se ubica en la carrera 4 # 11-20 del Municipio de San Andrés, en el número de contacto **3185157643** y en el correo electrónico **fabianmjerez@gmail.com**, por ser la persona idónea para colaborar con la Administración de Justicia, con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, comuníquesele su designación para que en término de tres días siguientes a la citación, proceda a tomar posesión del cargo y/o el día de la diligencia.

PARÁGRAFO 1: El día de la audiencia el auxiliar de justicia nos acompañará para la realización de la inspección del bien y de lo solicitado en la demanda [01EscritoDemandaAnexos.pdf](#); indicando linderos individuales y generales del predio **“LOTE 1 LOS EUCALIPTOS”** ubicados en la vereda **CENTRO** del municipio de Guaca, como demás aspectos que se le indicaran en el acto procesal indicado.

Por tanto, el perito rendirá el dictamen, aportando plano topográfico con los linderos actualizados, como demás aspectos que se le hará saber, teniendo en cuenta las escrituras aportadas en el proceso y certificado de libertad y tradición con **folio de matrícula inmobiliaria No. 318-10586.**, como constatar personalmente los colindantes del predio a usucapir en el presente proceso. **Para lo cual se le fija como honorarios provisionales la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$350.000,00)** a cargo de la parte demandante, los cuales se deberá cancelar antes de la diligencia o en la misma inspección Judicial, so pena de no llevarse a cabo.

La parte actora deberá colocar los medios de transporte para que las personas del Despacho Judicial puedan trasladarse al sitio de la diligencia, así mismo, si el predio es quebrado, no pudiéndose recorrer en carro y/o a pie, deberán colocar caballos o bestias para la movilización de este funcionario, como acompañantes.

Una vez posesionado en el cargo, se le concede el término **de 15 días para presentar el dictamen**, y **las partes cuentan con el término de tres días para presentar el cuestionario que debe resolver el perito.** El perito auxiliar de la justicia deberá concurrir a la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, y comparecer igualmente de manera virtual a la **AUDIENCIA INICIAL Y DE JUZGAMIENTO** señalada para el **1 de junio de 2023 a las 9:00 am**³

³ <https://call.lifefizecloud.com/17596331>

Así mismo, **CITese** para el día de la diligencia de inspección judicial; a los **colindantes del “LOTE 1 LOS EUCALIPTOS”** ubicados en la vereda **CENTRO** del municipio de Guaca que se pretenden usucapir.

DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR EL CURADOR ADLITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS:

Téngase en cuenta la contestación presentada el 17 de junio de 2022⁴ en la cual, no fue aportada, ni solicitada, ninguna prueba por parte de la curadora ad litem, quien representa los intereses de las personas indeterminadas como desconocidas.

II. PRUEBAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, IGAC y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Téngase como pruebas los documentos allegados al presente trámite las cuales se valorarán al momento de proferir el fallo: [14RespuestaUnidadVictimas.pdf](#); [17InscripcionDemanda.pdf](#); [18RespuestaAgenciaNacionalTierras.pdf](#).

IV. PRUEBAS DE OFICIO

- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés (S), para que certifique si existe pendiente de inscripciones en los folios de matrícula inmobiliaria No **318-10586**
- A la Comisión Regional de Restitución de Bienes (CRRB) Bucaramanga (Ley 975 de 2005, reglamentada por el Decreto 176 de 2009), para que informe si algunas de las partes del proceso o terceros han solicitado el reconocimiento como víctima, por tanto, han invocado la restitución de los inmuebles objeto de la Litis, identificados con folios de matrícula inmobiliaria No **318-10586**
- A la Personería Municipal de Guaca (S), para que informe si alguna de las partes o terceros han declarado ante el Ministerio Público haber sido víctimas de desplazamiento forzado solicitando protección del bien inmueble a usucapir.
- Informar al IGAC, se sirva expedir plano topográfico del predio identificados con folio de matrícula inmobiliaria No **318-10586**, indicando área y sus linderos actualizados si existen. (*La parte interesada deberá cancelar las costas*).

La audiencia **INICIAL** de que trata el artículo 372 del C.G.P. y la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ALEGATOS Y SENTENCIA)** se llevará a cabo de manera virtual conforme el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022. A través del siguiente **link** <https://call.lifefizecloud.com/17596331> de la aplicación el 1 de junio de 2023 a las

⁴ [30ContestacionCuradoraAdlitem.pdf](#)

9:00 am el cual se accederá con el fin de conectarse virtualmente a la audiencia en mención..

PARAGRAFO: para recepcionar los testimonios se le informa a la parte demandante que puede solicitar a la Administración Municipal por intermedio de su señor alcalde a fin de que les preste los medios tecnológicos de no contar con ellos y/o colaboración a la Personería Municipal de Guaca (s) para que el día de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento se puedan conectar virtualmente desde esa dependencia, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

No obstante, se requiere a las partes para que suministren el canal digital actualizado en caso de que no lo hayan hecho; Además, deberán suministrar igualmente un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ**

